

2. OPINIÓN DE COLABORADORES

LA REACCIÓN DE LA UNIÓN EUROPEA ANTE LA EXPULSIÓN DE LOS GITANOS POR FRANCIA

AUTOR: CARLOS F. PONCE MARTÍNEZ

Una de las crisis más graves padecida por la UE en su más reciente historia fue la desencadenada por Francia el 5 de Agosto de este año, fecha en que su Ministerio de Interior promulgó una Circular mediante la que se ordenaba a las Fuerzas de Seguridad proceder al desmantelamiento de los campamentos ilegales sitios en Francia, en especial los habitados por ciudadanos comunitarios de etnia gitana, en su gran mayoría de nacionalidad rumana y búlgara, así como la inmediata expulsión colectiva de los mismos hacia sus países de origen, alegando para ello razones de orden público y de seguridad ciudadana.

La clara actitud racista del Gobierno francés suscitó un vivo interés en la Comunidad Internacional; los principales medios de comunicación de todo el mundo se ocuparon profusamente durante casi dos meses del desarrollo y desenlace de este episodio.

Las reacciones más esperadas sobre esta cuestión eran las de las dos principales Organizaciones Internacionales en materia de protección de Derechos Humanos: la Organización de las Naciones Unidas y el Consejo de Europa. La primera de ellas expresó su repulsa a través de los Comunicados emitidos por el Comité de Naciones Unidas para la Eliminación de la Discriminación Racial; mientras que el Consejo de Europa lo hizo a través tanto de su Asamblea Parlamentaria, como de la Comisión Europea contra el Racismo y la Tolerancia.

Sin duda nos encontramos con un acontecimiento de una enorme trascendencia, tanto política como jurídica, cuyo análisis puede centrarse en varios aspectos, de los que, a mi entender, sobresalen dos:

1.- Desde el punto de vista del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, la normativa francesa constituye una gravísima violación de su corpus básico, en el que se incluye la discriminación racial; respecto a este catálogo básico de Derechos Humanos, no está de más recordar lo afirmado por el Tribunal Internacional de Justicia en su Sentencia de 5 de Febrero de 1970, (Barcelona Traction Light & Power Company Limited (segunda fase), Bélgica c. España, TIJ, Rec. 1970; pág. 31, párr. 33 y 34), en el sentido de que todos los Estados tienen la obligación de respetarlos con carácter erga omnes, con independencia de que sean Partes o no en Tratados sobre la materia.

2.-La reacción de los órganos de la UE ante la actuación de Francia, por cuanto pone de relieve que su tradicional calificación como una Organización de carácter "supranacional", o con fines de integración, no responde a la realidad.

He optado por abordar sucintamente este segundo aspecto, teniendo en cuenta que el primero de ellos ha sido el principalmente objeto de análisis y dado que la normativa francesa objeto de la polémica no se presta al mínimo debate acerca de su manifiesta conculcación tanto de la normativa comunitaria, como de las obligaciones internacionales contraídas por Francia en materia de Derechos Humanos.

Dada la brevedad de este artículo, la metodología adoptada consiste en la exposición cronológica de las posiciones más relevantes adoptadas por los Estados miembros, la Comisión y el Parlamento ante la postura

de Francia, de lo que se podrá inducir si, cuando los intereses estatales así lo exijan, la "supranacionalidad" no será obstáculo alguno para su consecución, transformando a la UE, al margen del procedimiento jurídico previsto, en una Organización formalmente supranacional y materialmente interestatal.

El 16 de Julio un joven gitano murió a consecuencia del disparo de un gendarme, los dos días siguientes se desencadenaron violentos enfrentamientos entre miembros de la minoría gitana y la Policía.

El 5 de Agosto se promulga la citada circular y el 19 de Agosto parten los primeros vuelos ocupados por los gitanos expulsados de Francia hacia los países de origen de los mismos: Rumania y Bulgaria. Los Gobiernos de ambos países no sólo no emitieron queja alguna ante ello, sino que incluso justificaron el proceder de Francia, afirmando que sus ciudadanos residentes en la UE debían respetar las leyes del Estado en que se hallasen. Es decir, ambos países aplicaron la presunción de culpabilidad para su minoría gitana, objeto de discriminación en dichos países. A ello se añade que las víctimas tampoco emitieron protesta alguna, al llegar a sus países de origen se convirtieron en una minoría no sólo discriminada, sino también "silenciosa".

El 25 de Agosto, Martin Schulz, Portavoz del Grupo Socialista en el Parlamento Europeo, declaró que las medidas francesas les habían producido "cólera" y "vergüenza", solicitando explicaciones sobre las mismas tanto a la Comisión Europea, como al Consejo de Ministros.

En respuesta a este comunicado, el Portavoz de la Comisión Europea, Matthew Newman, se remitió a la publicación del informe que se estaba elaborando sobre el cumplimiento por Francia de la normativa europea.

Ese mismo día, la Vicepresidenta de la Comisión y Comisaria de Justicia, Viviane Reding, hizo pública una Declaración sobre la situación de los romaníes en Europa (MEMO/10/384), en el que señalaba que "en tanto Comisaría encargada de la justicia...y dada mi función he seguido atentamente esta cuestión..", recordando a su vez que el 7 de Abril, la Comisión adoptó una Comunicación sobre la integración social y económica de los romaníes en Europa (IP/10/407; MEMO/10/121), la cual fue aprobada en Córdoba por los Ministros responsables de Empleo y Asuntos Sociales, en el mes de Junio.

Resaltando que "...respecto a la evolución de los acontecimientos en Francia y el debate que los mismos suscitó en la mayoría de los Estados miembros, reconozco que velar por el orden público y por la seguridad de los ciudadanos en su territorio nacional es competencia exclusiva de los Estados miembros. Sin embargo, ello no excluye la obligación de todos los Estados miembros de respetar las reglas de la Unión Europea, adoptadas por común acuerdo por ellos, sobre la libre circulación así como la no discriminación, en el respeto de los valores comunes de la Unión Europea, en particular el respeto de los Derechos Fundamentales, entre los que están incluidos los derechos de las personas

pertenecientes a minorías”.

Su declaración de intenciones no dejaba lugar a dudas, al manifestar que “nadie puede ser expulsado simplemente por ser gitano”, y que además se estaba elaborando un documento en el que se analizaría, en sus aspectos políticos y jurídicos, las medidas francesas, documento que se entregaría al Colegio de Comisarios. La Comisión había advertido que en el caso de que se llegase a la conclusión de que Francia hubiese vulnerado la normativa de la UE, iniciarían un procedimiento contra ella.

Mientras tanto el Primer Ministro francés, François Fillon, mantuvo una conversación telefónica con el Presidente de la Comisión, José Manuel Durao Barroso, en la que le transmitió que las medidas adoptadas por Francia eran plenamente respetuosas con la normativa de la UE; ambos acordaron que se celebraría una reunión entre Francia y la Comisión para abordar un asunto tan “sensible”.

El 31 de Agosto, un día antes del previsto para que la Comisaria de Justicia entregase su informe al Colegio de Comisarios, se reunieron en Bruselas el Ministro francés de Inmigración, Eric Besson, el Secretario de Estado para Asuntos Europeos, Pierre Lellouche, Viviane Reding, la Comisaria de Interior, Cecilia Malmström y un representante de la Dirección de Empleo y Asuntos Sociales de la UE, en representación del Comisario de esta cartera, Lazslo Andor.

La nota emitida por la Comisión informando sobre esta reunión denota que su determinación anterior se había difuminado; en la misma se dice que tras varias semanas recordando a Francia que tiene la obligación de cumplir las normas europeas en materia de libertad de movimientos y otras relacionadas con los Derechos Fundamentales, la Comisión ha valorado la “evolución positiva” del Gobierno francés, al aceptar reunirse con ella.

La Comisión estableció el 15 de Octubre como plazo límite para que Francia adaptase su normativa interna a la Directiva 2004/38/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de Abril de 2004, relativa al derecho de los ciudadanos de la Unión y de los miembros de sus familias a circular y residir libremente en el territorio de los Estados miembros.

El Portavoz de la Comisión de Justicia, M. Newman, dejó claro que “no serán suficientes las circulares o decisiones del Consejo de Estado francés o de jurisprudencia, sino que hace falta que el Derecho procedimental se incluya en la legislación francesa”.

Antes de que expirase el plazo previsto, el caso se cerró de manera que se demostrase sin ambages que la Comisión no podía desafiar al poder de los Estados.

Y se hizo mediante una declaración de la propia Comisaria de Justicia, en la que manifestó su satisfacción por el hecho de anunciar que Francia había respondido a la petición de la Comisión de manera positiva, constructiva y dentro de los plazos establecidos.

Asimismo afirmó que las autoridades francesas habían enviado documentación detallada, que comprende un “proyecto” de medidas legislativas y un “calendario creíble” para introducir en su legislación las garantías procedimentales requeridas por la Directiva; concluyendo que Francia había respondido a lo demandado por la Comisión, lo que demostraba el buen funcionamiento de la Unión Europea en tanto que Comunidad de Derecho...y que los servicios de la Comisión se ponían a disposición de las autoridades francesas para ayudarles con el fin de que la nueva legislación se adopte lo más rápidamente posible y que su contenido sea plenamente conforme con lo establecido por el ordenamiento de la UE.

La conclusión de todo este episodio es desalentadora: la declaración final no debe llevar a equívocos, por cuanto el comportamiento racista de Francia no ha sido objeto de enjuiciamiento, tampoco ha sido resuelto conforme a lo previsto en el ordenamiento de la UE- su aplicación hubiera supuesto la condena de Francia-, se trata de un “caso cerrado en falso” y, como tal, nada impide que los Estados puedan imitar en el futuro la postura francesa ante supuestos similares.

De ellos dependerá que la UE sea una Organización Internacional de cooperación o de integración. Lo único que queda claro de este episodio es la incertidumbre acerca de la cada vez más híbrida, compleja y cambiante naturaleza de esta Organización, de carácter inclasificable.

3. POLÍTICAS MIGRATORIAS

DOS SENTENCIAS DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL AFRONTAN LA CUESTIÓN DE LA DEMORA PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS VISTAS DEL JUICIO EN UN PROCEDIMIENTO ABREVIADO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO CON ELEMENTOS DE EXTRANJERÍA.

El día 21 de diciembre de 2010 (BOE núm. 16, de 19 de enero de 2011) la Sala Segunda del Tribunal Constitucional dictó la Sentencia 141/2010, en la que resolvía el recurso de amparo 9674-2008 que había sido promovido por doña Jimena Alejandra Peñazola Zúñiga frente a un Auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Madrid en el marco de un proceso sobre orden de expulsión del territorio nacional.

Esta Sentencia se enfrenta a una cuestión de gran interés, cual es la práctica de los Juzgados de lo contencioso-administrativo de proceder al señalamiento de la vista del procedimiento abreviado contencioso-

administrativo para una fecha muy alejada en el tiempo (18 meses) desde la presentación del recurso contencioso.

El Tribunal Constitucional, basándose en su jurisprudencia anterior y en la doctrina del Tribunal Europeo de los Derechos Humanos, concluye que esta práctica supone la vulneración del derecho a un proceso sin dilaciones indebidas (art. 24.2 CE).

Esta Sentencia ha tenido seguimiento en la STC de la misma fecha núm. 142/2010, también de la Sala Segunda, dictada en relación con un proceso sobre inadmisión administrativa de petición de asilo. Reproducimos a continuación los fundamentos jurídicos de la primera de ambas Sentencias.